



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°407-2017-A-MDLP**

La Perla, 15 de Septiembre de 2017

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**

**VISTO:**

El Oficio N°017-2017-JD/SIOMULP del 07 de Julio de 2017 presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla - SIOMULP, el Oficio N°033-17-SITRAMUN DE LA PERLA del 10 de Julio de 2017 presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Perla – SITRAMUN DE LA PERLA, el Informe N°1104-2017-GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°584-2017-GAJ-MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, en el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley antes citada precisa que “Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el Sistema Normativo de Información Laboral Dirección de Capacitación y Difusión Laboral cual está conformada en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora (...);”

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N°27983, el cual, dispone en el artículo 43° que, “El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros (...).” De este modo, el artículo 62° del aludido reglamento precisa que, “El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine”;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N°27983, precisa que, “El empleador designa sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; asimismo, el artículo 49°, señala que, “Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo (...);”

Que, mediante Oficio N°017-2017-JD/SIOMULP, con Registro N°005851, presentado por el Secretario General del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de la Perla – SIOMULP, cumple en acreditar a sus 04 representantes titulares y a sus 04 suplentes, como integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo - CSST, para el periodo 2017 - 2019, siendo los siguientes miembros titulares: Alfredo Turpo Turpo, José Víctor López Panana, Cecilia Greis Flores Cabrera, Mauricio Bonifacio Santisteban, y como miembros suplentes: Pedro José Hurtado Díaz, William Aranda Velasco, Génesis Inga Jesús y Noelia Maribel Ballón Calderón;

Que, mediante Oficio N°033-17-SITRAMUN DE LA PERLA, con Registro N°005966, presentado por su Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Perla – SITRAMUN DE LA PERLA, cumple en acreditar a sus 02 representantes titulares y a sus 02 suplentes, como integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, para el periodo de 2017 - 2019, siendo los siguientes miembros titulares: Amelia del Rosario Aguirre Escobar, Carlos Efraín López Alarcón, y como miembros suplentes: Matilde Ibarra Romero y Lily Manrique Cerna;

Que, habiendo sido elegidos los representantes de los trabajadores para integrar el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, debe emitirse el acto administrativo conformando al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2017 - 2019 y conforme al Informe N°1104-2017-GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cual, menciona que los empleados y obreros han cumplido con



acreditar a sus representantes para integrar dicho Comité y el Informe N°584-2017-GAJ-MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente conformar el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de Empleados y Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla, para el periodo 2017 - 2019;

Estando a las consideraciones expuestas y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los representantes de la Municipalidad Distrital de La Perla, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para el periodo 2017 – 2019, conforme al siguiente detalle:

#### **MIEMBROS TITULARES**

- 1.- Gerente Municipal
- 2.- Gerencia de Administración y Finanzas
- 3.- Gerencia de Salud
- 4.- Gerencia de Medio Ambiente
- 5.- Sub Gerencia de Recursos Humanos
- 6.- Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres

#### **MIEMBROS SUPLENTE**

- 1.- Secretaria General
- 2.- Gerencia de Asesoría Jurídica
- 3.- Sub Gerencia de Salubridad y Vigilancia
- 4.- Sub Gerencia de Limpieza Publica
- 5.- Sub Gerencia de Contabilidad
- 6.- Sub Gerencia de Control y Fiscalización

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a los servidores elegidos como representantes antes el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad Distrital de La Perla, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa, cuyo detalle es el siguiente:

#### **REPRESENTANTES OBREROS TITULARES**

- 1.- Alfredo Turpo Turpo
- 2.- José Víctor López Panana
- 3.- Cecilia Greis Flores Cabrera
- 4.- Mauricio Bonifacio Santisteban

#### **REPRESENTANTES OBREROS SUPLENTE**

- 1.- Pedro José Hurtado Turpo
- 2.- William Aranda Velasco
- 3.- Genesis Inga Jesús
- 4.- Noelia Maribel Ballón Calderón

#### **REPRESENTANTES EMPLEADOS TITULARES SUPLENTE**

- 1.- Amelia del Rosario Aguirre Escobar
- 2.- Carlos Efraín López Alarcón

#### **REPRESENTANTES EMPLEADOS**

- 1.- Matilde Ibarra Romero
- 2.- Lily Manrique Cerna

**ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad Distrital de La Perla, para el periodo 2017 -2019, cuyos miembros son los siguientes:

#### **MIEMBROS TITULARES**

- 1.- Gerente Municipal
- 2.- Gerencia de Administración y Finanzas
- 3.- Gerencia de Salud
- 4.- Gerencia de Medio Ambiente
- 5.- Sub Gerencia de Recursos Humanos
- 6.- Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
- 7.- Alfredo Turpo Turpo
- 8.- José Víctor López Panana
- 9.- Cecilia Greis Flores Cabrera
- 10.- Mauricio Bonifacio Santisteban
- 11.- Amelia del Rosario Aguirre Escobar
- 12.- Carlos Efraín López Alarcón

#### **MIEMBROS SUPLENTE**

- 1.- Secretaria General
- 2.- Gerencia de Asesoría Jurídica
- 3.- Sub Gerencia de Salubridad y Vigilancia
- 4.- Sub Gerencia de Limpieza Publica
- 5.- Sub Gerencia de Contabilidad
- 6.- Sub Gerencia de Control y Fiscalización
- 7.- Pedro José Hurtado Turpo
- 8.- William Aranda Velasco
- 9.- Genesis Inga Jesús
- 10.- Noelia Maribel Ballón Calderón
- 11.- Matilde Ibarra Romero
- 12.- Lily Manrique Cerna

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad Distrital de La Perla, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Perla, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST, realice sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en representación del Titular de la entidad convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, en los plazos de Ley.

**ARTICULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la distribución de la presente resolución; derivándose a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su respectiva publicación en la página web de la Entidad ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)) y el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
OSWALDO OBLITAS CENTENO  
Secretaria General